



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica de “Perrin” de 1 MW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-004.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 27 de febrero de 2024, D. Ángel Muñoz Gracia, NIF ***6876***, en representación de Construcciones Ortra, SL, presenta solicitud de autorización administrativa y de construcción para parque “PFV Perrin” de 1.000 kW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 20 de abril de 2024, el Director del Servicio Provincial firma el acuerdo de admisión a trámite de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica “PFV Perrin” de 1 MW, ubicada en Monreal del Campo (Teruel), en las parcelas 47, 60 y 46 del polígono 564.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de enero de 2025, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, más requiere los siguientes informes de organismos y entidades afectados:

- Informe favorable de Ayuntamiento de Monreal de Monreal de fecha 8 de agosto de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Perrin”.
- Resolución del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 25 de septiembre de 2024, que informa favorablemente sobre el aspecto urbanístico de la planta fotovoltaica “Perrin”, y condicionando al promotor Construcciones Ortra, SL, a:
 - Cumplimiento de las condiciones de la edificación respecto al retranqueo mínimo de la edificación de tres metros a lindero de la parcela y de cinco metros del eje de los caminos público.
 - Autorización administrativa del Servicio Provincial de Industria del Gobierno de Aragón por las afecciones a la LAMT.
 - Resolución de fecha 1 de agosto de 2024 del jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales, que dicta:
 - No es de aplicación el primer párrafo de la disposición adicional 1 ya que no hay zonas de concentración parcelaria en ninguno de ellos, o bien se encuentran finalizadas.
 - No es de aplicación el segundo párrafo disposición adicional 1 ya que no hay zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, declaradas de interés general.
 - Finalmente, es de plena aplicación el párrafo tercero de la disposición adicional 3: de un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.
 - Informe favorable de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de julio de 2025, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Perrin”.



Cuarto.— *Proyecto técnico.*

La planta fotovoltaica de 1.000 kW / 1.260 kWp hincada a suelo, viene recogida la planta fotovoltaica en el proyecto técnico de parque fotovoltaico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA241515 de fecha 23 de febrero de 2024.

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, en fecha 23 de febrero de 2024 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Perrin”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 21 de septiembre de 2023, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 40.000 euros y potencia instalada de 1 MW. Número Expediente: AV-ARA-03177.

- Consta el documento de fecha 10 de enero de 2024, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/20202, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica con capacidad de acceso 1 MW, con punto de conexión en el Apoyo número 2 existente, del tramo de la línea de media tensión “Monreal” de 20 kV, perteneciente a la subestación “Monreal”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Perrin” de 1 MW, titular Construcciones Ortra, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno



de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Construcciones Ortra, SL, para la planta fotovoltaica “Perrin” de 1 MW incluidas, tanto las infraestructuras de evacuación propias como las que deben cederse a la distribuidora, consistentes en un Centro de seccionamiento, protección y medida, en caseta de superficie prefabricada con transformador de 1250 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Perrin” de 1 MW, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA241515 de fecha 23 de febrero de 2024.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	CONSTRUCCIONES ORTRA, S.L
CIF:	B-44125326
Domicilio Social promotor	Calle Santiago, Nº32, bajos. 44.300 Monreal del Campo (Teruel).
Denominación de instalación fotovoltaica	PERRIN
Ubicación de la instalación:	Monreal del Campo (Teruel), en las parcelas 47, 60 y 46 del Polígono 564
Producción anual estimada:	2136 MWh/año
Nº módulos /Potencia pico:	2016 paneles de 625 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	4 Inversores trifásicos de 250 kW
Potencia instalada (1):	1 MW
Capacidad de acceso.	1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo Nº 2 de la LAMT Monreal de 20 kV perteneciente a la subestación MONREAL.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Trescientos diecinueve mil ochocientos quince euros con cuarenta y dos céntimos (319.815,42 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá



recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

El emplazamiento donde se realizará la Instalación fotovoltaica es el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), más concretamente en:

- La parcela número 47 del polígono 564, con referencia catastral 44161A564000470000DH.
- La parcela número 60 del polígono 564, con referencia catastral 44161A564000600000DP.
- La parcela número 46 del polígono 564, con referencia catastral 44161A564000460000DU.

Las coordenadas UTM del centro de la parcela son las que se detallan a continuación:

- X: 639.830.
- Y: 4.515.966.
- Huso UTM: 30.

3. Características técnicas:

a) Generación.

2016 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 625 Wp de potencia unitaria, con 21 strings de 24 módulos cada uno por inversor.

4 Inversores, modelo SUNGROW SG250HX, de potencia nominal 250 KW.

b) Centro de Seccionamiento, protección y medida y transformación.

El edificio prefabricado de hormigón será tipo PFU-7, de instalación de superficie y maniobra interior, con capacidad para un transformador de 1.250 kVA.

Relación de transformación: 20.000 +2,5+5+10 % / 800 V.

Celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

3 Celdas de línea motorizadas y telemandadas y celda servicios auxiliares (cesión a Edistribución).

c) Infraestructuras de conexión.

La línea subterránea de media tensión partirá del nuevo apoyo instalado de doble conversión aéreo-subterránea, y discurrendo por la parcela 3 del polígono 517, llegará hasta el Centro de seccionamiento, contando una longitud estimada de zanja de 20 metros.

Salida del CS con LSMT, longitud 20 m de zanja (40 m de cable), conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, en el apoyo número 2 de la LAMT "Monreal" de 20 kV perteneciente a la subestación "Monreal".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3. La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión. La documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condi-



ciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008.

1.4. Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.

1.5. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

1.6. Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

6. Deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda.

7. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 20 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.